

—Tres plazas del grupo E. escala de Administración especial. subescala alguacil y otros servicios

Personal laboral indefinido:

—Una plaza de alguacil de entidad local menor de Sofuentes. contrato indefinido a tiempo parcial

Personal laboral temporal:

—Una plaza de auxiliar administrativo. contrato de obra o servicio

1 I T A R A Z O N A

Corrección de error

Observado error en el anuncio número 13 127. publicado en el BOP número 175. de fecha 1 de agosto. se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice "Guarda rural". debe decir "Guardia rural"

2 I T A R A Z O N A

Núm. 13.132

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles. contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOP número 123. de 2 de junio de 1998. contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento. en sesión de 30 de abril de 1998. de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de accesibilidad para personas discapacitadas. queda elevado a la categoría de definitivo y se procede. de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 2 de la Ley 7 de 1985. de 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local. en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986. de 18 de abril. a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada. cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza municipal reguladora de la accesibilidad para personas discapacitadas

Artículo 1º *Objeto* — La presente norma tiene por objeto el establecimiento de criterios básicos para la supresión de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías. espacios libres y en la nueva construcción o reestructuración de edificios públicos

Art 2º A los efectos de la presente norma. se entenderá por barreras todas aquellas trabas. impedimentos u obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad de movimiento de las personas

TITULO I

Elementos de urbanización

Capítulo primero

ITINERARIOS

Art 3º *Trazado y dimensión*

A) El diseño y trazado de los itinerarios públicos destinados al tráfico de peatones o al tráfico mixto de peatones y vehículos se realizará de forma que los desniveles no alcancen grados de inclinación que dificulten su utilización por personas con problemas de movilidad

B) Banda libre peatonal es aquella parte de un itinerario libre de cualquier obstáculo o barrera. Su anchura será tal que permita. como mínimo. el cruce de dos personas. una de ellas en silla de ruedas. En los casos en que esto no se pueda cumplir. deberá disponer. al menos. de una anchura mínima tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas. permitiéndose el uso mixto de esta banda libre por peatones y vehículos

C) La señalización en las vías y espacios públicos deberá ser clara y fácilmente distinguible. permitiendo una fácil orientación y localización. según criterio normalizado por el Ayuntamiento

Art 4º *Pavimentos*

A) Los pavimentos de los itinerarios peatonales serán duros. antideslizantes y sin resaltes. Para la indicación de los invidentes. en todos los frentes de los vados peatonales se colocarán franjas de pavimento entre 1,00 y 1,20 metros de ancho en todo su largo. formadas por losetas especiales de botones con distinto color del resto del pavimento.

B) Las aceras tendrán una pendiente transversal comprendida entre el 1 y el 1,5% en todo tipo de obras de urbanización de nuevo establecimiento

C) Las rejías y registros situados en los itinerarios peatonales estarán enrasados con el pavimento y en una disposición tal que impida el tropiezo de las personas que utilicen bastones. sillas de ruedas. etc. La dimensión de los huecos de las rejillas será inferior a 2 centímetros

Art 5º *Vados peatonales*. — Los vados longitudinales o transversales situados en los itinerarios peatonales no tendrán pendientes superiores al 8%. El ancho de cruce de los mismos no será inferior a 1,5 metros.

Art 6º *Escaleras*. — Las escaleras se realizarán de forma que tengan una confortable dimensión de huella y tabica que facilite su utilización por personas con movilidad reducida. Serán de directriz recta. prohibiéndose las de caracol en espacios públicos y las de abanico. Tendrán pasamanos en ambos lados

Art 7º *Rampas*. — Las rampas. como elementos que dentro de itinerarios peatonales permiten salvar desniveles bruscos o pendientes superiores a las del propio itinerario. tendrán una pendiente no superior al 8% y llevarán pasamanos doble en ambos lados

Art 8º *Aparcamiento*

A) En las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos se reservarán con carácter permanente. y tan próximos a los itinerarios peatonales como sea posible. un 2% de plazas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida

B) Las plazas reservadas tendrán un ancho mínimo de 3,50 metros. pudiendo ser de 2,50 metros cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1 metro de anchura. En los accesos a las plazas de aparcamientos viarios. la acera estará rebajada al nivel de la calzada en forma de vado peatonal

Capítulo II

MOBILIARIO URBANO

Art 9º A) Las señales de tráfico. semáforos. postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización que deban colocarse en un itinerario o espacio público peatonal se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para invidentes y personas con movilidad reducida.

B) No se dispondrán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones. a excepción de los elementos que puedan colocarse para impedir el paso de vehículos (con altura de 70 centímetros). Dichos elementos deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo

C) Los semáforos peatonales instalados en vías públicas cuyo volumen de tráfico rodado o peligrosidad objetiva así lo aconseje deberán estar equipados de mecanismos para emitir una señal sonora. accionada por mando a distancia por el sistema de radio frecuencia

TITULO II

Edificación

Art 10 Los edificios de uso público deberán permitir el acceso y uso de los mismos a las personas con movilidad reducida y se ajustarán a las prescripciones de carácter general que se indican en los artículos siguientes

Art 11 *Aparcamientos*. — En las zonas exteriores o interiores destinadas a garajes y aparcamientos de uso público donde se prevea la asistencia de personas discapacitadas. será preciso reservar plazas destinadas a vehículos que transporten personas con movilidad reducida

Art 12 *Accesos*. — Al menos uno de los accesos al interior de las edificaciones deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas que impidan el paso de los minusválidos. Dicho acceso estará claramente señalizado

Art 13 *Itinerarios*. — En caso de instalaciones y/o edificios que formen un conjunto o complejo será obligatorio que. al menos. uno de los circuitos que los unan entre sí y con el acceso general cumpla los requisitos mínimos de accesibilidad y uso para personas de movilidad reducida

Todas las puertas estarán provistas de una anchura mínima. que será de 82 centímetros. Los picaportes de las puertas permitirán su uso a las personas que tienen dificultades de manejo en las manos. evitando los pomos esféricos y que no produzcan enganches

Los espacios comunes tendrán una iluminación. tanto natural como artificial. que permita una correcta visión. y que impida el deslumbramiento producido por el tránsito exterior-interior

La señalización. tanto de emergencia como de información. deberá ser clara y fácilmente distinguible

Art 14 *Rampas*. — Los desniveles existentes en los itinerarios de instalaciones y edificios señalados en este capítulo se salvarán por medio de rampas que no tendrán una pendiente superior al 8%. y en el caso de recorridos mayores de 10 metros. superior al 6%

Llevarán barandilla con pasamanos en los laterales y un zócalo de 10 centímetros en los lados libres

Art 15 *Escaleras*. — Las escaleras que se implanten en las instalaciones y edificios señalados en este Capítulo tendrán una pendiente (relación huella-tabica) comprendida entre 25º y 30º. la tabica no será superior a 18 centímetros y el inicio y fin de la misma se señalizará con contrastes de textura y color.

Art 16. *Ascensores*. — El acceso a los distintos niveles de una instalación o edificio de los afectados por este capítulo. se podrá realizar mediante ascensores que cumplan los siguientes requisitos:

A) El rellano y el suelo de la cabina del ascensor quedarán completamente enrasados

B) La separación máxima entre el rellano de acceso y el suelo de la cabina no será superior a 2 centímetros

C) El paso libre de la puerta o puertas será de 80 centímetros suficiente para permitir el paso de una persona con silla de ruedas. Dichas puertas serán de apertura telescópica

D) El tiempo de apertura y cierre de las puertas automáticas será suficiente para permitir el acceso o salida. sin precipitación. de cualquier persona con movilidad reducida

E) Los cuadros de mando o botoneras. exterior e interior. estarán situadas a una altura adecuada para su cómodo uso por cualquier persona. Las botoneras se colocarán en el centro de uno de los laterales y a altura inferior a 1,40 metros

F) El interior de la cabina deberá permitir la estancia de una persona en silla de ruedas. y medirá. como mínimo. 1,25 x 1 metros (seis personas)

Art. 17. *Dependencias* — En aulas, cines, salas de exposición, reunión o espectáculos se dispondrán, cerca de los lugares de acceso y paso, asientos y plazas reservadas para personas con minusvalías y/o en silla de ruedas con la debida señalización.

Art. 18. *Aseos*. — En las instalaciones y edificios a los que hace referencia este título se dispondrán aseos que permitan su correcto uso por personas con minusvalías. Tendrán, como mínimo, las siguientes características:

A) Los huecos, espacios de tránsito y usos interiores tendrán las dimensiones suficientes para permitir el desplazamiento, estancia, giro y uso de los aparatos para una persona en silla de ruedas (giro 150 centímetros de diámetro).

B) Los aparatos sanitarios dispondrán de elementos auxiliares de sujeción y soportes que permitan su utilización por personas con minusvalías. Dichas barras de apoyo serán abatibles (al menos una de ellas) para permitir la transferencia. El lavabo no tendrá pedestal. La grifería será de tipo monomando o de cruceta, facilitando su uso a personas con dificultades en las manos. El inodoro será mural, para situarlo a una altura aproximada de 45 centímetros.

C) Las puertas serán abatibles de apertura hacia el exterior, o correderas. Los accesorios como toalleros, jaboneras, llaves de control de la luz, etcétera, se colocarán por encima del plano de trabajo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Tarazona, 9 de julio de 1998 — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 13.108

El Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1998, aprobó la adjudicación de instalación de sistema de riego de campo municipal de fútbol "Las Rozas" al contratista Julián Lasarte Tejero con un importe de 1.479.804 pesetas, mediante la forma de procedimiento negociado (sin publicidad) y bajo la dirección técnica del ingeniero industrial don Roberto Quílez Bes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 14 de julio de 1998. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 13.109

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1998, aprobó la adjudicación de prestación de servicio de comidas a domicilio al contratista Serunión-Sercosa con un importe de 443 pesetas por comida y 5.992 pesetas por transporte al día, mediante la forma de procedimiento negociado (sin publicidad).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 14 de julio de 1998. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 13.293

Ignacio Larrodé Sancho ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero porcino, con emplazamiento en paraje "Val de las Mulás".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 15 de julio de 1998. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 13.294

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, aprobó la adjudicación de urbanización de la plaza de España al contratista José María Ruiz de Temiño (Inobare, S.L.), con un importe de 11.890.000 pesetas, mediante la forma de concurso-procedimiento abierto y bajo la dirección técnica de la arquitecta doña Cristina Cabello Matud.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 16 de julio de 1998. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 13.295

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, aprobó la adjudicación de alumbrado público de la plaza de España al contratista José María Ruiz de Temiño (Inobare, S.L.), con un importe de 6.295.000 pesetas, mediante la forma de concurso-procedimiento abierto y bajo la dirección técnica del ingeniero industrial don Roberto Quílez Bes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 16 de julio de 1998. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 13.296

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, aprobó la adjudicación de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calle San Cristóbal al contratista José María Ruiz de Temiño (Inobare, S.L.), con un importe de 7.497.829 pesetas, mediante la forma de urgencia-adjudicación directa y bajo la dirección técnica del ingeniero de caminos don Jesús Marín López (AZ Ingeniería).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 16 de julio de 1998. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 13.297

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1998, aprobó la adjudicación de encauzamiento de barranco al contratista José María Ruiz de Temiño (Inobare, S.L.), con un importe de 4.993.594 pesetas, mediante la forma de urgencia-adjudicación directa y bajo la dirección técnica del ingeniero de caminos don Jesús Marín López (AZ Ingeniería).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 16 de julio de 1998. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 13.300

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1998, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de ingresos

- 1 Impuestos directos. 3.048.685.
- 2 Impuestos indirectos. 40.000.
- 3 Tasas y otros ingresos. 4.628.329.
- 4 Transferencias corrientes. 6.161.228.
- 5 Ingresos patrimoniales. 821.000.
- 7 Transferencias de capital. 32.075.329.

Total ingresos. 46.774.571 pesetas

Estado de gastos

- 1 Gastos de personal. 2.967.533.
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios. 6.900.000.
- 3 Gastos financieros. 534.932.
- 4 Transferencias corrientes. 660.000.
- 6 Inversiones reales. 29.345.841.
- 9 Pasivos financieros. 6.336.265.

Total gastos. 46.774.571 pesetas

Asimismo ha quedado aprobada definitivamente la siguiente plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 26, escala de habilitación nacional (agrupada con Cervera de la Cañada).

B) Personal laboral y eventual:

—Una plaza de operario de servicios múltiples, vacante.

—Dos plazas de albañil y un peón.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Torralba de Ribota, 17 de junio de 1998. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 13.357

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de la Alcaldía número 183, de fecha 27 de mayo de 1998, que transcrita literalmente dice así:

En Utebo a 14 de julio de 1998. — Visto el expediente que se ha incoado en esta Alcaldía para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que no residen en el mismo las siguientes personas:

José María Priego Moreno
Alma María Simón Sancho
Aurelio Agreda Serrano
María Isabel Jerez Abad
Luis Agreda Jerez
María Luz de Esteban Gurpedi
Luis Antonio Puch de Esteban
Antonio López Morales
Candelaria Berenguel López
José Antonio López Berenguel
Sergio López Berenguel
José Antonio Dávila Navas
María José Tores Sánchez.